



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

msl/

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 17 DE AGOSTO DE 2.015**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia del Sra. Alcaldesa, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario que suscribe.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTA

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

CONCEJALES

Don Antonio Miguel Moreno Laguna

Don José María Gómez Muñoz

Don Antonio Sánchez Fernández

Doña Sonia Jiménez Baeza

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

Doña Yolanda Florido Maldonado

AUSENCIA JUSTIFICADA

Don Pedro Fernández Ibar

INTERVENTOR ACCTAL.

Don Francisco E. Ramírez González

SECRETARIO GENERAL.-

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las nueve horas.

1) **ACTA ANTERIOR (3-AGOSTO-2015)**. Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 3 de agosto de 2015 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2) **DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LOCAL, DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE TRES PROYECTOS ACOGIDOS AL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL POR UN IMPORTE TOTAL DE 646.623,00 EUROS (6087/2015)**.- Se da cuenta de solicitud de subvención de tres proyectos acogidos al Plan de Inversiones Financieramente Sostenible de la Excma. Diputación Provincial por un importe total de 646.623,00 euros, siendo totalmente financiado dicho ente Supramunicipal, y correspondiendo a las siguientes actuaciones:

- Arreglo y mejoras de vías públicas en Urb. Serramar de La Cala del Moral 215.541,00.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Arreglo y mejoras de vías públicas Urb. Cotomar de Rincón de la Victoria. por importe de 215.541,00

- Arreglo y mejoras de vías públicas Urb. Don Miguel de La Cala del Moral. por importe de 215.541,00

La Junta de Gobierno Local, toma conocimiento.

3) **APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO CALLE TERRAL 2ª FASE Y OTRAS CALLES DEL MUNICIPIO”, A FIN DE AFECTARLO AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, GARANTÍA DE RENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014. (728/2015).**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de fecha 10/8/2015:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO,
VIVIENDA PÚBLICA E INFRAESTRUCTURAS**

Que se ha elaborado el proyecto denominado “ACONDICIONAMIENTO CALLE TERRAL 2ª FASE Y OTRAS CALLES DEL MUNICIPIO”, a fin de afectarlo al Programa de Fomento de Empleo Agrario, Garantía de Rentas correspondiente al ejercicio 2014, con el siguiente presupuesto:

- Mano de obra.....	73.163,43 €
- Materiales.....	36.581,72 €
- Aportación Municipal M.O.....	<u>1.696,73 €</u>
TOTAL.....	111.441,88 €

La ejecución de la citada obra se realizará por esta Administración Municipal correspondiendo la financiación de la Mano de Obra al Instituto Nacional de Empleo SPEE-INEM y los Costes de Materiales a la Junta de Andalucía y Diputación.

Por todo ello tengo a bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

- Aprobación por la Junta de Gobierno Local de la citada obra en los términos y cuantías que figuran en la documentación técnica adjunta, comenzando la misma con fecha 01-10-2015 y finalizando el 31-12-2015, siendo la duración máxima prevista de 3 meses.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

4) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 5690/2015.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 31/7/2015:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D. [REDACTED] con fecha 05/05/2015, número de registro 2015-E-RC-7283, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Potable, correspondiente a vivienda sita en C/ [REDACTED] (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. [REDACTED] ha dejado de percibir el pasado mes de junio prestación por desempleo, residiendo en la vivienda con esposa que no percibe remuneraciones y dos hijos menores, teniendo ésta un valor catastral de 61.701,24 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicada por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.015 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, para lo cual propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. [REDACTED] desde el 5º bimestre de 2.015, inclusive, la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.798.177, correspondiente a vivienda sita en C/ [REDACTED] (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.015, inclusive.
- Que la exención que se otorga es por un periodo de un año, hasta el 4º bimestre de 2.016 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

5) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 6946/2015.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 31/7/2015:

“PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: EXENCIONES EN EL PAGO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Visto el escrito presentado por D^a. [REDACTED] con fecha 03/06/2015, número de registro 2015-E-RC-9168, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2.013, adoptó acuerdo de otorgar exención en el pago del suministro de agua potable, por un período de seis meses, a aquellas familias que tengan como ingresos mínimos de la unidad familiar, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiple (IPREM) multiplicado por el coeficiente de 1.2 a 1.5 (de 639,01 € a 798,77 €). La exención para estos casos se concreta en 50 % para la cuota de servicio, 100 % para el bloque de tarifa I y del 50 % para el bloque de tarifa II, debiendo cumplir con el requisito de que la vivienda tenga un valor catastral inferior a 92.500 euros.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED], en la actualidad no percibe rentas, conviviendo con su esposo que percibe pensión de jubilación de 782,90 €, teniendo la vivienda un valor catastral 38.604,80 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exentos en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED], desde el 4º bimestre de 2.015 y por un período de seis meses, inclusive, del 50 % de la cuota de servicio, 100 % del bloque de tarifa I y del 50 % del bloque de tarifa II, del contrato número 9.024.601, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Torre de Benagalbón).
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

6) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 7352/2015.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 31/7/2015:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. [REDACTED] con fecha 15/06/2015, número de registro 2015-E-RC-9687, se presenta escrito solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] en la actualidad percibe una pensión de viudedad de 258.08 € Mensuales, y otra de jubilación de 376,42 € mensuales, haciendo un total de ingresos mensuales de 634,50 €, residiendo sola en la vivienda, teniendo ésta un valor catastral de 70.540,07 €.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicada por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.015 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, para lo cual propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED] desde el 4º bimestre de 2.015, inclusive, la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 9.004.671, correspondiente a vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 4º bimestre de 2.015, inclusive.
- Que la exención que se otorga es por un periodo de un año, hasta el 3º bimestre de 2.016 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

7) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE POR FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 2839/2015.- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 14/8/2015:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 02/03/2015, número de registro 2015-E-RC-3433, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en Cjto. [REDACTED] (Rincón de la Victoria), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2.014, adoptó acuerdo de considerar a la unidades familiares monoparentales con tres hijos, y que ostente la condición de familia numerosa, compuesta por cinco miembros al objeto de otorgar la bonificación en el pago del suministro de agua potable, debiendo en todo caso reunir los requisitos que establece el punto segundo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión de 28 de julio de 2.011.

Se justifica el suministro de agua potable con factura a nombre del Sr. [REDACTED], póliza nº 8.911.853, así como los carnés de familia numerosa de los cuatro miembros de la unidad familiar vigentes hasta el 01-06-30, estando empadronados en la vivienda de [REDACTED] habiendo informado Aquagest Andalucía S.A. que no tienen otro suministro de agua potable distinto del que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable la bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en [REDACTED] número de contrato 8.911.853 al considerarse a las familias numerosas monoparentales con tres hijos compuesta por cinco miembros, según acuerdo Ayuntamiento Pleno de 5 de mayo de 2.014, siendo la vigencia de los carnés de familia numerosa hasta el 01-06-30.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor General, (Firmado electrónicamente al margen).- Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder a D. [REDACTED] bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en [REDACTED], número de contrato 8.911.853 al considerarse a las familias numerosas monoparentales con tres hijos compuesta por cinco miembros, según acuerdo Ayuntamiento Pleno de 5 de mayo de 2.014, siendo la vigencia de los carnés de familia numerosa hasta el 01-06-30."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

8) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE POR FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 6103/2015.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 14/8/2015:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. [REDACTED] con fecha 13/05/2015, número de registro 2015-E-RC-7766, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (La Cala del Moral), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre de la Sra. [REDACTED], contrato nº 3.794.359, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros valederos hasta el 20-06-19, al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED], habiendo informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.794.359, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 20-06-19.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor General, (Firmado electrónicamente al margen).-Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder a D^a. [REDACTED] bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda [REDACTED], contrato nº 3.794.359, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 20-06-19.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

9) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE POR FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 7165/2015.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 14/8/2015:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 28/05/2015, número de registro 2015-E-RC-8855, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (Torre de Benagalbón), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre del Sr. [REDACTED], contrato nº 3.796.463, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros valederos hasta el 14-04-26, al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED], habiendo informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en Ur. [REDACTED], contrato nº 3.796.463, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 14-04-26.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor General, (Firmado electrónicamente al margen).-Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder a D. [REDACTED] bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.796.463, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 14-04-26.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

10) **BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE POR FAMILIA NUMEROSA EXPTE. 7174/2015.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 14/8/2015:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. [REDACTED] con fecha 08/06/2015, número de registro 2015-E-RC-9335, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en [REDACTED] (Rincón de la Victoria), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre del Sr. [REDACTED], contrato nº 3.792.328, así como carnés de familia numerosa de los cinco miembros valederos hasta el 21-11-16, al igual que están empadronados en la vivienda de [REDACTED] habiendo informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA**:

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.792.328, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 21-11-16.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor General, (Firmado electrónicamente al margen).-Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Conceder a D. [REDACTED] bonificación en el pago del suministro de agua potable de la vivienda sita en [REDACTED], contrato nº 3.792.328, al ser familia numerosa compuesta por cinco miembros vigente hasta el 21-11-16."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

11) **ASUNTOS URGENTES**.- No hubo.

12) **RUEGOS Y PREGUNTAS**.- No hubo.

13) **ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS**.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las nueve horas y treinta minutos, de todo lo cual certifico.

LA ALCALDESA,

(Firmado electrónicamente al margen)

EL SECRETARIO GENERAL,